CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y LA FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA.

De una parte, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, órgano de derecho público creado mediante la ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), con el Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, y domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED 1, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; representado por **CARLOS ALBERTO BONILLA**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. domiciliado y residente en Distrito Nacional, designado mediante el Decreto núm. 497-21, emitido en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la ley; quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **MIVHED**, **LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo, indistintamente, y;

De la otra parte, **FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA,** entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrito bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) Núm. **4-30-23255-6**, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Lope de Vega núm. 29, Torre Empresarial Novo Centro, sector Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, fundación que además es el ente promotor del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO,** debidamente representada por su Rectora la señora **PATRICIA PORTELA PIÑA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quién en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** y la **FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA CEF.- SANTO DOMINGO,** sean designados conjuntamente, se denominarán **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES.**

DRA. SONIA ISABEL ROJAS GOICO NOTARIO PÚBLICO Mat. 802 DISTRITO NACIONAL

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1°): Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra nación se constituye como un Estado Social, Democrático y de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

CONSIDERANDO (2°): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la referida Carta Magna dominicana, se instituyen los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios consustanciales al Estado social, democrático y de Derecho y al efecto, el mencionado artículo establece que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado".*

CONSIDERANDO (3°): Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), concretiza el principio constitucional de juridicidad, al disponer el numeral 2 de su artículo 12 que: *"La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho".*

CONSIDERANDO (4°): Que conforme a las disposiciones del numeral 4 del indicado artículo 4 de la ley referida en el considerando anterior, se instituye, cita: *"Principios de coordinación y colaboración. Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado".*

CONSIDERANDO (5°): Que en fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la ley No. 160-21, que crea el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, órgano de derecho público facultado para establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios parta el interés general de la Nación, según lo dispone el artículo 1ro. de la citada ley.

CONSIDERANDO (6°): Que el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo profesional y la capacitación continua de sus empleados, con el propósito de mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de sus servicios.

DRA. SOFÍA ISABEL ROJAS GOICO
NOTARIO PÚBLICO
Mat. 802
DISTRITO NACIONAL

CONSIDERANDO (7°): Que la formación y capacitación de los empleados públicos resulta fundamental para fortalecer la gestión gubernamental y garantizar un servicio eficiente y de calidad, alineado con los estándares internacionales y las necesidades del país.

CONSIDERANDO (8°): Que el acceso a programas de formación académica y profesional contribuye al desarrollo de competencias clave en los servidores públicos, impulsando la modernización y el fortalecimiento institucional del MIVHED.

CONSIDERANDO (9°): Que la **FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA** fue constituida en fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil nueve (2009), en Madrid España, con el objetivo de proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como actividades de carácter educativo.

CONSIDERANDO (10°): Que en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecisiete (2017), fue emitida por la Secretaría General del Ministerio Público de la República Dominicana, la Resolución Núm. 001/1/2017, mediante la cual se expide y reconoce el Certificado de Autorización a funcionar en la República Dominicana, bajo los mismos fines y criterios con los que fue inicialmente creada la **FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA.**

CONSIDERANDO (11°): Que la **FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA** es responsable de la creación del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO**, un reconocido centro de educación superior, aprobado oficialmente el catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) por Resolución Núm. 33-2019, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, (**CONESCyT**), y que se dedica a la formación especializada a través de postgrados, así como a la organización de diplomados, cursos y seminarios.

CONSIDERANDO (12°): Que en fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) el Ministerio de Educación Superior, Ciencas y Tecnología (MESCYT), emitió una certificación en la que se confirma que la **FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA** es la responsable de la creación **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO**.

CONSIDERANDO (13°): Que **LAS PARTES** comparten el deseo de colaborar incentivando y facilitando acciones de carácter educativo y científico orientadas a promover el continuo mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad y el desarrollo sostenido del país.

CONSIDERANDO (14°): Que **LAS PARTES** tienen el interés de promover y desarrollar mecanismos de colaboración, aunar esfuerzos para el desarrollo de programas académicos, de postgrado, talleres y seminarios, asesorías, responsabilidad social, e investigaciones conjuntas, así como cualquier otra actividad propia del quehacer de instituciones educativas y empresariales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

DRA. SOFÍA ISABEL ROJAS COCO
NOTARIO PÚBLICO
Mat. 802
DISTRITO NACIONAL

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (09) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 160-21 que crea el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley Núm. 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, promulgada el veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).

VISTO: EL Decreto Núm. 497-21, del once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que designa al señor Carlos Alberto Bonilla, ministro del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**.

VISTA: La Resolución Núm. 001/1/2017 de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la Secretaría General del Ministerio Público de la República Dominicana,

VISTA: La Resolución Núm. 33-2019 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, **(CONESCyT)**, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual fue aprobado oficialmente el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CEF. - SANTO DOMINGO)**.

VISTA: La Certificación de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencias y Tecnología (MESCYT).

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Desarrollar mecanismos de colaboración para que los servidores públicos y colaboradores del **MIVHED**, así como sus familiares, puedan beneficiarse de un descuento en los créditos para los programas académicos de postgrado, talleres y seminarios desarrollados por la **FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA**, e impartidos por **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.**

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN. - La colaboración a desarrollarse entre **LAS PARTES** se centrará en la realización de cualquiera de las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. En virtud de este convenio de colaboración la **FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA** bonificará a los servidores del **MIVHED**, y a sus familiares directos en primer grado, con un descuento del veinticinco por ciento (25%) en la realización de cualquier maestría de las que ofrece el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO** en las modalidades presencial, semipresencial u online, en todo el territorio nacional.

DRA. SOFÍA ISABEL ROJAS GOICO
NOTARIO PÚBLICO
Mat. 802
DISTRITO NACIONAL

2. La **FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA** bonificará a los servidores del **MIVHED**, y a sus familiares directos en primer grado, con un descuento del quince por ciento (15%), si van a realizar la inversión a título personal, y de un veinte por ciento (20%) si la inversión se realiza por parte de la institución, en la realización de cualquier diplomado, curso o seminario de los que ofrece el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO** en las modalidades presencial, semipresencial u online, en todo el territorio nacional.

3. El **MIVHED** recibirá un trato preferente en la confección de planes de formación a medida para sus servidores según la programación ofrecida en el catálogo del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.** así como un descuento del 15% en los mismos.

4. El **MIVHED** recibirá trato preferente para el uso de las instalaciones en **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.**

5. El **MIVHED** recibirá trato preferente para asistir a conferencias organizadas por el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.** así como para recibir conferencias en exclusiva.

6. El **MIVHED** dará publicidad a este convenio de colaboración entre sus empleados por los medios que considere más efectivos para la consecución de los fines perseguidos.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO O BENEFICIO. El ambito de colaboración descrito anteriormente, tendrá para los efectos del presente convenio, las siguientes condiciones:

7. Para la aplicación de los descuentos establecidos en el presente acuerdo, el empleado del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** deberá presentar al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.**

    - Una certificación actualizada que indique que se encuentra activo y labora en el **MIVHED**.
    - Cédula de identidad y electoral.
    - El carnet institucional que lo acredita como empleado, y
    - El formulario de solicitud correspondiente.

    a. En el caso de los dependientes directos del empleado, además de los requisitos anteriores, deberán presentar copia del acta de matrimonio (para el cónyuge) o copia del acta de nacimiento (para los hijos), según aplique.

8. **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** no será responsable de los créditos que otorgue el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO**, a alguno de sus empleados y sus dependientes. En tal sentido, cada empleado será responsable personalmente frente al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.**

DRA. SOFÍA [illegible] NOTARIO PÚBLICO DE LOS NUMERARIOS DEL DISTRITO NACIONAL Mat. 802

9. El **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** deberá remitir al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.** una certificación, mediante la cual podrá acreditar la condición del beneficiario del credito. Sin esta condición, el empleado no podrá tener acceso a los beneficios dispuestos en el presente acuerdo.

   b. Los beneficios descritos en esta sección se mantendrán vigentes durante el término del presente acuerdo, y mientras cada empleado mantenga su vinculación con el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED).**

   c. **El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.** -Podrá mejorar o ampliar los descuentos o beneficios previstos en el presente acuerdo durante su vigencia, previo acuerdo con el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** y cumpliendo las formalidades previstas en el mismo.

10. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PAGO**. – **LAS PARTES** reconocen que los pagos por los servicios establecidos en el presente contrato serán efectuados por los empleados que contraten el servicio, y el **MIVHED** sólo fungirá como enlace entre sus empleados y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.** promocionando a los colaboradores los programas académicos del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.** y la obtención de facilidades de descuento diferentes al mercado en general que tendrían en su condición de empleados del **(MIVHED)**.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio se extenderá al curso académico presente y se prorrogará automáticamente para los sucesivos años académicos si no media comunicación expresa por alguna de las partes con tres (3) meses de antelación a la expiración de su vigencia.

PÁRRAFO. - El presente convenio se podrá resolver o dar por terminado por cualquiera de las partes sin otro requisito que comunicarlo por escrito con una antelación de tres (3) meses. No obstante, en caso de denuncia y disolución del Convenio, éste seguirá teniendo eficacia frente a terceros en todos sus términos hasta finalizar el curso académico.

11. **ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIONES Y PRENSA**. El **MIVHED** y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO,** acuerdan hacer público, mediante los medios propios de difusión a su alcance (página Web, boletines, redes sociales, etc.), la existencia de este Convenio. Las declaraciones o comunicados de prensa que se realicen y estén directamente vinculados al desarrollo de los objetivos del presente acuerdo, se harán de mutuo arreglo entre **LAS PARTES** y nunca sin el conocimiento o aprobación de estas, para tales fines cada institución utilizará las vías correspondientes de notificación. En el caso de que la publicación conlleve el uso de imagen, voz o video de una persona menor de edad familiar de su colaborador/a, **LAS PARTES** obtendrán la autorización del padre/madre o tutor/a, como condición obligatoria sin la cual no podrá hacerse uso de cualquier imagen, audio, video o sonido que involucre al menor de edad.

DRA. SOFÍA ISABEL ROJAS GOICO
NOTARIO PÚBLICO
Mat. 802
DISTRITO NACIONAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines cualquiera de las partes deberá realizar una solicitud escrita que someterá a la otra para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas según consideren **LAS PARTES** y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones serán consideradas partes integras de este Convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO NOVENO: LEY SUPLETORIA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. - En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario para la interpretación o aplicación de esta convención, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del Derecho Común de la República Dominicana, el cual regirá sus relaciones a título supletorio. Asimismo, las partes acuerdan otorgar a los fines de este acuerdo, competencia a los Tribunales de la República Dominicana para conocer de cualquier contestación que pudiese suscitarse entre ellas.

12. **ARTÍCULO DÉCIMO: RECONOCIMIENTO DE NO ESTABLECIMIENTO DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente acuerdo no establece una relación de subordinación laboral entre ellas de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo de la República Dominicana, ni de la Ley núm. 41-08, de Función Pública. Asimismo, **LAS PARTES** convienen en que el personal asignado para cumplir con los compromisos derivados de este acuerdo estará bajo la supervisión directa de la parte que lo contrató originalmente. En ningún momento se considerará que una de **LAS PARTES** asume el papel de empleador sustituto del personal contratado por la otra parte. En tal virtud, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEF. - SANTO DOMINGO.**y El **MIVHED** se obligan una respecto de la otra, a mantenerse libres e indemnes de toda acción o demanda laboral que su respectivo personal, empleados y/o representantes y/o personal contratado o subcontratado intentaren en contra de la entidad que no sea su empleadora, y que derive de manera directa o indirecta del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ARTÍCULO NOVENO: NO EROGACIÓN DE FONDOS. LAS PARTES declaran y reconocen que el presente acuerdo no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de **LAS PARTES** respecto de la otra, sin perjuicio de los costos operativos, o por tiempo invertido de sus recursos humanos, en los que cada una de ellas incurra a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas bajo este convenio, los cuales deberán ser solventados por cada una de ellas. En el caso de proyectos donde voluntariamente **LAS PARTES** determinen operar en beneficio de sus intereses y objetivos institucionales asumir obligaciones de este tipo, estos convenios serán documentados por escrito de la forma en que **LAS PARTES** entiendan pertinentes, o según resulte necesario de acuerdo con las regulaciones que les aplican.

DRA. SOFIA ISABEL ROJAS GOICO
NOTARIO PÚBLICO
Mat. 802
DISTRITO NACIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente Convenio, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA HÁBITAT Y EDIFICACIONES 401-00742-8 Santo Domingo, D.N.

CARLOS ALBERTO BONILLA
Ministro

Por FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA

FUNDACIÓN HERGAR PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA RNC: 4-30-20255-6 Santo Domingo, R.D.

PATRICIA PORTELA
Rectora

CEF. Santo Domingo

Dra. Sofía Isabel Rojas Goico
Abogado Notario Público
Mat. 802

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el Núm. 802, Certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **PATRICIA PORTELA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

DRA. SOFÍA ISABEL ROJAS GOICO NOTARIO PÚBLICO Mat. 802 DISTRITO NACIONAL

NOTARIO PÚBLICO

Dra. Sofía Isabel Rojas Goico
Abogado Notario Público
Mat. 802